



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCACIONALES- AÑO LECTIVO 2026

N°

En Calama a 03 de MARZO de 2026, entre la Asociación Nacional de Supervisores del Cobre Regional Antofagasta, RUT 70.074.201-6, sostenedor de la Escuela de Párvulos ANSCO en representación para estos efectos por su Director Señor **MARCELO ALONSO BUCAREY GALLARDO RUT 10.357.447-1**, ambos domiciliados en Calama, en calle Alcalde Julio Fuentes Vega N° 789 Villa Los Volcanes, reconocida oficialmente por el Ministerio de Educación como cooperador a través del Decreto N° 148, de 1992 del mismo Ministerio, en adelante “La Escuela Párvulos ANSCO”, por una parte, y por la otra don (ña)

....., de nacionalidad,.....RUT....., de estado civil....., de profesión, domiciliada (o) en.....,N° mail....., fono N°..... que en adelante se denominará **sostenedor(a)** del alumno (a) matriculado, se ha celebrado el siguiente Contrato de Prestación de Servicios Educativos:

PRIMERO: De la prestación del servicio: La Escuela de Párvulos se obliga a prestar el servicio educacional al o los párvulos que se matriculan por este acto y que se indican más adelante, consistente en poner los medios que tenga a su disposición, con el fin de otorgar las herramientas necesarias para el proceso de aprendizaje a través de un sistema de enseñanza formal, esto es estructurada y entregada de manera sistemática y secuencial, poniendo a disposición de los párvulos la infraestructura con la que cuenta la Escuela Párvulos, a través de educadoras, asistentes de párvulos y profesores (as), y de los programas educativos que correspondan. Por su parte, el **sostenedor(a) del alumno (os)**, como contraparte, se obliga a colaborar en todo el proceso educativo, de los párvulos que matrícula en este acto y que se indican más adelante, el que declara conocer, y desde ya, se compromete a ejercer los derechos y cumplir todas las obligaciones que se indican en el presente contrato, especialmente la de **pagar el precio** según se dirá. Los párvulos que se matriculan por este acto son:

1.	Nivel:	
2.	Nivel:	
3.	Nivel:	
4.	Nivel:	

Quienes tendrán la calidad de alumno(a)s regulares de La Escuela de Párvulos ANSCO, a partir de marzo a diciembre de 2023, en el/los niveles indicados precedentemente para todo el año escolar.

SEGUNDO: Del precio: El **sostenedor(a)del alumno (a)**, se obliga a pagar oportunamente el precio por el servicio educacional de este contrato, que consiste en:

PAGOS AL CONTADO:

1.- Valor Matrícula: Este pago se realiza:

- | | |
|------------------------------------|------------------------|
| a) Pago Tarjeta de Débito Banco | Monto total \$ 231.500 |
| b) Tarjeta crédito sin cuotas..... | |

- En caso de desistimiento de parte del sostenedor(a), o retiro del alumno (a), NO se realizará devolución en ningún caso, del pago de Matrícula ni mensualidad.
- Los párvulos nuevos que ingresen con posterioridad al inicio regular del año escolar deberán cancelar los valores totales de la Matrícula.
- Si el sostenedor(a)del alumno (a), tiene una deuda del año anterior, no será efectiva la matrícula.
- El sostenedor(a) antiguo, que no matricula en las fechas señaladas por La Escuela de Párvulos ANSCO, perderá su cupo quedando en lista de espera, y la posterior matrícula dependerá de las vacantes para el curso que postula.

PAGOS AL CONTADO O A CRÉDITO:

2.- Colegiatura: El pago de la Colegiatura se puede realizar de la siguiente manera:

a) **Pago Contado**, a través de:

- I. Depósito en cuenta corriente N°21001154 del Banco de Crédito e Inversiones a nombre de ANSCO Regional Antofagasta.
 - II. Vale Vista al mismo nombre (I.)
 - III. Cheque al día perteneciente al sostenedor del alumno.
 - IV. Pagaré mediante pago mensual transferencia.
 - V. Tarjeta de Crédito sin cuotas o Pago Tarjeta de Débito: Banco _____.
- Monto total \$ 2.315.000

b) **Pago con Tarjeta de crédito Transbank**, (10 cuotas precio contado independiente del Banco).

Tarjeta de Crédito Banco _____, monto total \$2.315.000 por concepto de anualidad, cantidad que se pagará en 10 cuotas (máximo de 10 cuotas) de \$231.500 cada una.

- La Colegiatura deberá pagarse en su totalidad, es decir no es proporcional a la fecha de ingreso, salvo para el caso de un párvulo nuevo, o que ingrese en el inicio del 2do. Semestre académico.
- Si durante la vigencia del contrato del respectivo año escolar o académico, no se realizase oportunamente el pago de las obligaciones contraídas en este instrumento por parte del **sostenedor(a) del alumno (a)**, no se podrá cancelar la matrícula, ni suspender o expulsar al párvulo por este motivo. Pero, **será causal suficiente** para NO renovar el contrato al año escolar o académico siguiente, a mero arbitrio de la Escuela Párvulos.
- Sin perjuicio de lo anterior, **ANSCO Regional Antofagasta** se reserva el derecho al ejercicio de todas las acciones que le otorgue la ley, para obtener el pago de lo que se le adeude, en particular, los referidos al cobro de arancel colegiatura o matrícula, o ambos, que el sostenedor hubiere comprometido.
- El no pago oportuno de una o más de las cuotas mencionadas en esta Cláusula, facultará a ANSCO Regional Antofagasta para exigir anticipadamente el saldo total adeudado, como si fuere de plazo vencido. En caso de no pago, ANSCO aplicará el Procedimiento de Cobranza y en caso de proceder cada caso será llevado a cobranza judicial y se aplicará un **interés diario de 0,5 % más costas judiciales**. ANSCO queda liberado de costas de cobranza, las que serán de cargo del **Sostenedor(a) del alumno (a)**.
- Si **antes** de iniciado el año escolar, el **sostenedor(a) del alumno (a)**, comunica al establecimiento educacional, el retiro del párvulo, éste procederá a hacer devolución sólo de los documentos suscritos por concepto de Colegiatura, considerando que en el evento que se haya iniciado el año escolar, y por cualquier causa o motivo, el sostenedor(a) del alumno (a) requiera realizar el retiro del párvulo, éste deberá cancelar la colegiatura total correspondiente a dicho semestre y se le hará devolución de las cuotas correspondientes sólo al 2do. Semestre. En caso de retiro del párvulo, transcurrido el segundo semestre, el sostenedor deberá cancelar la colegiatura correspondiente al año completo.

3.- Unión de cursos: La Escuela Párvulos, se reserva el derecho de unir cursos del mismo nivel, en caso que tengan pocos párvulos, considerando que en su totalidad se genere un curso no mayor **a 25 párvulos**.

TERCERO: De otros pagos: Adicionalmente, la permanencia del estudiante en el Escuela Párvulos implica por parte del sostenedor o apoderado asumir los siguientes pagos:

- 1.- Actividades extraprogramáticas: Por concepto de actividades extraprogramáticas, el Sostenedor(a) del alumno (a) se obliga a pagar los valores correspondientes a cada actividad comunicada y acordada por la dirección del establecimiento las que se informarán oportunamente mediante circulares.
- 2.- Materiales y útiles escolares: Para efectos del desarrollo de las actividades de las asignaturas o actividades de aprendizajes, el sostenedor(a), de cada párvulo, deberá procurar a su costo los materiales escolares y útiles que le sean solicitados por la Escuela Párvulos, como elementos complementarios al proceso de enseñanza. Los listados serán informados en la página Web del Escuela Párvulos.
- 3.- Uniforme escolar: El Sostenedor(a) del alumno (a) deberá procurar a su costo el uniforme escolar de cada estudiante (incluyendo el pertinente a actividades deportivas y ceremoniales), entre los distribuidores disponibles en el mercado.
- 4.- Servicio de Transporte Escolar: La contratación de servicio de transporte entre el domicilio del párvulo y el establecimiento educacional será de exclusiva responsabilidad del Sostenedor (a del alumno (a)).

CUARTO: Vigencia del contrato: El contrato de prestación de servicio educacional, comenzará a regir desde el inicio del año lectivo 2026 y hasta el 31 de diciembre del año 2026. En caso de término anticipado del contrato por las causales indicadas en la cláusula siguiente, el **sostenedor(a) del alumno (a)**, mantendrá las obligaciones contraídas en la cláusula segunda, en su totalidad y hasta el pago íntegro y efectivo de la colegiatura anual indicada en la misma.

QUINTO: Del término del contrato: Se podrá poner término anticipado al presente contrato, y en cualquier momento, en las siguientes circunstancias:

1. En caso de falta gravísima por parte del sostenedor o apoderado del alumno (a) desacreditando en redes sociales u otras similares a la escuela de párvulos y su equipo de profesionales será evaluado por el sostenedor ANSCO Regional Antofagasta y la Dirección de la Escuela Párvulos.
2. Si hay, por parte del **sostenedor(a) o apoderado** (en caso de no ser la misma persona), incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el artículo OCTAVO de este contrato. En este caso la Escuela Párvulos, al término del año escolar, procederá a la entrega de toda la documentación pertinente, para que el estudiante pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional.
3. Por retiro voluntario del alumno (a) realizado formalmente por el sostenedor(a) de este.

SEXTO: De la no renovación: Sin perjuicio de lo anterior, será causal suficiente para no renovar el contrato por parte de la Escuela Párvulos, en las siguientes circunstancias:

1. Si durante la vigencia del contrato o respectivo año escolar o académico, no se realizase oportunamente el pago de obligaciones contraídas por este instrumento, indicadas en la cláusula SEGUNDA.

SÉPTIMO: De las obligaciones del Escuela Párvulos: Son obligaciones de la Escuela Párvulos lo siguiente:

1. Entregar una enseñanza, acorde con las directrices de la comunidad educativa.
2. Cumplir con los planes y programas conforme a Las Bases Curriculares de Educación Parvularia y Contenidos Mínimos Obligatorios emanados del Ministerio de Educación.
3. Promover la integración y participación activa de los distintos estamentos en las actividades del Escuela Párvulos.
4. Incentivar en los párvulos los valores institucionales del PEI, como el respeto, creatividad, autonomía, honestidad, solidaridad, igualdad, justicia.
5. Disponer del personal idóneo, equipo técnico pedagógico y mantener en adecuadas condiciones las dependencias en que se entrega el servicio educacional.
6. Prestar los servicios de enseñanza a los párvulos matriculados por su **sostenedor(a)**, durante el año lectivo, salvo término anticipado del presente contrato.
7. Informar periódicamente al **sostenedor(a) o apoderado** (en caso de no ser la misma persona), del desarrollo del proceso de enseñanza- aprendizaje de los párvulos.
8. Son obligaciones del Escuela Párvulos las señaladas en el Artículo Nro. 10, de la Ley General de Educación Nro. 20.370.
9. El Escuela Párvulos se obliga a denunciar todo hecho que constituye delito, de acuerdo a lo señalado con el artículo Nro. 175, del Código Procesal Penal.
10. El Escuela Párvulos, declara no contar con PIE, por lo cual el **sostenedor(a)**, deberá informar diagnóstico y tratamiento del NEE, previo a la matrícula, de lo contrario la **Escuela Párvulos** se reserva el derecho de no renovar matrícula el año siguiente.

OCTAVO: De las obligaciones del sostenedor(a) o apoderado (en caso de no ser la misma persona): El sostenedor o apoderado se obligan a:

1. Aceptar y cumplir los principios educacionales establecidos en el Proyecto Educativo Institucional del Escuela Párvulos.
2. Conocer y respetar el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, el Reglamento de Evaluación y Promoción vigentes y los manuales de procedimientos, inspirado en la misión del Proyecto Educativo, y sus modificaciones.
3. Asumir una actitud respetuosa y de colaboración con el personal del Escuela Párvulos, especialmente, al tratar la problemática de su pupilo(a).
4. Velar para que su pupilo(a) respete y cumpla el Reglamento Interno de Convivencia Escolar el cual declara conocer y aceptar.
5. Seguir y participar activamente en el proceso educacional, colaborando en la labor de los docentes, haciéndose responsable de todas las acciones de refuerzo, tratamiento y/o atención especial que se recomiende para el beneficio de su pupilo(a).
6. Informar dentro de los quince días siguientes su cambio de domicilio y el de su pupilo(a).
7. Aceptar la fusión de cursos, de acuerdo a la cantidad de párvulos por nivel.

- 8. Responder y cancelar los costos de reparación y/o reposición ocasionada por la pérdida y/o deterioro de libros, instrumentos, equipos o parte de ellos, vidrios, mobiliario, ornamentación interna o externa y demás implementos de propiedad del Escuela Párvulos, y/o daños a la propiedad de algún funcionario del Escuela Párvulos, ocasionados individualmente o por participación de su pupilo(a).
- 9. Apoyar todas las tareas educativas, programas complementarios y actividades formativas que conciba y desarrolle el Escuela Párvulos, en beneficio del estudiante.
- 10. Asumir la responsabilidad de las opiniones que emita respecto a los problemas institucionales del Escuela Párvulos que provoque perjuicio a su imagen pública.
- 11. Acudir la Escuela Párvulos cada vez que sea citado a entrevista por los distintos estamentos, además de asistir a las Reuniones de Apoderados programadas por la **Escuela Párvulos**.

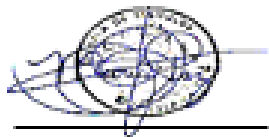
NOVENO: Exención de responsabilidad: Las partes declaran expresamente que se libera al sostenedor de la Escuela Párvulos de toda responsabilidad por daños ocasionados a los alumnos, apoderados o terceros, cuando éstos provengan de un caso fortuito o de fuerza mayor, siempre cuando éste se produzca en dependencias del Escuela Párvulos o fuera de ellas en actividades escolares y extraescolares, vinculadas con el Escuela Párvulos.

DÉCIMO: Normativa aplicable: Se deja constancia que es parte integrante del presente contrato:

- 1. El Reglamento de Pagos Año Escolar 2025 de ANSCO Regional Antofagasta, informado durante este proceso de matrícula, junto con la suscripción del presente contrato que se encuentra disponible en la Página Web de la Escuela Párvulos.
- 2. Los Reglamentos Internos de Convivencia Escolar y de Evaluación y Promoción; sus Anexos y Manuales de Procedimientos, informados durante este proceso de matrícula, junto con la suscripción del presente contrato que se encuentran disponibles en la Página Web de la Escuela Párvulos.
- 3. Cualquier normativa o instructivo de carácter general o especial que la Dirección de la Escuela Párvulos imparta, la que será debidamente comunicada al **sostenedor(a) o apoderado(a)** (en caso de no ser la misma persona).
- 4. Las disposiciones pertinentes de la Ley General de Educación **20.370**, que se entiende conocida por las partes.

DÉCIMO PRIMERO: Domicilio del contrato: Para los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Calama.

DÉCIMO SEGUNDO: Suscripción: El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder del **sostenedor(a) del alumno (a)**, otro en poder del **Escuela Párvulos y el tercero en poder de la oficina administrativa de ANSCO**, en señal de acuerdo. Para constancia de su conformidad con el contenido de las cláusulas que anteceden, firman a continuación las partes.



DIRECTORA
ESCUELA DE PÁRVULOS ANSCO

SOSTENEDOR (A) DEL ALUMNO (A)



REPRESENTANTE LEGAL
ANSKO REGIONAL ANTOFAGASTA